



RESOLUCIÓN GERENCIAL N°

000124

-2023-GSAT/MDSA

Santa Anita,

17 FEB 2023

VISTO:

El expediente N°10653-2022(16/12/2022) presentado por el contribuyente **BRAVO MAYTA MANUEL FAUSTINO** identificado con D.N.I. N° 43813369 y con domicilio fiscal ubicado en **Jirón ENRIQUE PALACIOS N° 188 MZ: C LT: 03 Pueblo/AA. Humano Los Jardines, DISTRITO SANTA ANITA**, quien solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 y la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales del año 2023, respecto del predio ubicado en **Jirón ENRIQUE PALACIOS N° 188 MZ: C LT: 03 Pueblo/AA. Humano Los Jardines, DISTRITO SANTA ANITA**; siendo que ostenta la condición de Pensionista; y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16/12/2022 y Expediente N° 10653-2022 el contribuyente, **BRAVO MAYTA MANUEL FAUSTINO** solicita la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023 y la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales del año del 2023, respecto del predio ubicado en **Jirón ENRIQUE PALACIOS N° 188 MZ: C LT: 03 Pueblo/AA. Humano Los Jardines, DISTRITO SANTA ANITA**, siendo que ostenta la condición de Pensionista.

Para efectos de su solicitud, el administrado acredita **1)** Solicitud y Declaración Jurada de ser propietario de un solo predio a nivel nacional, que se encuentra destinado a su vivienda, **2)** Copia de resolución Jefatural N°5631-2019-DIVPEN-PNP de fecha 25/06/2019, expedido por la Policía Nacional del Perú, que en su Artículo 1° resuelve aceptar de oficio pensión de retiro renovable a partir de 01/08/2019 **3)** Copia de la Constancia de Pago de Pensión del mes de Setiembre del periodo 2022 expedida por la Policía Nacional del Perú, por el monto bruto de S/.2,382 soles, que no excede una (01) UIT vigente al año 2023 y **4)** Copia del Certificado Positivo de Propiedad emitido por la SUNARP de fecha 07/12/2022, que certifica que aparece inscrito a nombre de la contribuyente, sólo el inmueble ubicado en **Jirón ENRIQUE PALACIOS N° 188 MZ: C LT: 03 Pueblo/AA. Humano Los Jardines, DISTRITO SANTA ANITA**, inscrito en la Partida Registral N°55308459 del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP.

SOBRE DEDUCCIÓN DE 50 UIT DE LA BASE IMPONIBLE DEL IMPUESTO PREDIAL

Que el Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que los pensionistas propietarios de un solo inmueble a nombre propio o de la sociedad conyugal, que esté destinado a vivienda de los mismos, y cuyo ingreso bruto esté constituido por la pensión que reciben y ésta no exceda de 01 UIT mensual, deducirán de la base imponible del Impuesto Predial un monto equivalente a 50 UIT. El uso parcial del inmueble con fines productivos, comerciales y/o profesionales, con aprobación de la Municipalidad respectiva, no afecta la deducción que establece este artículo.

Que el Tribunal Fiscal ha establecido mediante reiterada jurisprudencia, que el beneficio de la Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, es aplicado a todo aquel contribuyente que se encuentre comprendido en el supuesto de la norma, sin necesidad de acto administrativo que lo conceda, pues la Ley no ha establecido ello como requisito para su goce, por lo que la resolución que declara procedente una solicitud de deducción de la base imponible del Impuesto Predial o su renovación en aplicación del Art. 19° de la Ley de Tributación Municipal, tiene sólo efecto declarativo y no constitutivo de derechos; y que acorde al Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, para gozar del beneficio se requiere: a) Tener la calidad de pensionista y que los ingresos brutos por pensión no excedan de 1 UIT, b) Ser propietario de un solo inmueble, c) Que la propiedad del inmueble sea nombre propio o de la sociedad conyugal y d) Que el inmueble este destinado a vivienda del pensionista

Que conforme a lo previsto por el Art. 10° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobada por D.S. N° 156-2004-EF, "El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponde la obligación tributaria".

Que de la revisión de la Base de datos de Declaraciones Juradas de Autoevaluó de la Administración Tributaria, se tiene que el contribuyente **BRAVO MAYTA MANUEL FAUSTINO (código N°42764) y NUÑEZ AGUIRRE ANA MARIA-SOCIEDAD CONYUGAL**- registran como responsables de las obligaciones tributarias del predio ubicado en **Jirón ENRIQUE PALACIOS N° 188 MZ: C LT: 03 Pueblo/AA. Humano Los Jardines, DISTRITO SANTA ANITA**.

Que en tal sentido, visto la documentación presentada en el presente procedimiento por la contribuyente **BRAVO MAYTA MANUEL FAUSTINO (código N°42764)** se tiene que el contribuyente no le corresponde gozar de la Deducción de 50 UIT de la base imponible del Impuesto Predial del año 2023 así como la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales del año 2023, dado que, se registra que el contribuyente **BRAVO MAYTA MANUEL FAUSTINO (código N°42764)**, cuenta con la adquisición de más de un predio, ubicados en :





- Jirón ENRIQUE PALACIOS N° 188 MZ: C LT: 03 Pueblo/AA. Humano Los Jardines, DISTRITO SANTA ANITA, con N° de partida 55308459, registrado en la base de SUNARP.
- MZ D1 LT.19 Centro Poblado Caja Espíritu, Departamento de Huancavelica, con Partida Registral N° P11085220, registrado en la base de COFOPRI

Siendo que ha incumplido con los requisitos establecidos en el Art. 19° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N.° 156-2004-EF para acogerse al beneficio tributario en su condición de Pensionista, y en consecuencia deviene en improcedente su solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial del año 2023, así como la rebaja del 20% de Arbitrios Municipales en su condición de Pensionista, respecto del predio ubicado en Jirón ENRIQUE PALACIOS N° 188 MZ: C LT: 03 Pueblo/AA. Humano Los Jardines, DISTRITO SANTA ANITA.

Que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones mediante Informe N.°140-2023-SGFTR-GSAT/MDSA de fecha 16/02/2023, informa que NO procede la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto Predial, del año 2023 solicitado por el contribuyente, **BRAVO MAYTA MANUEL FAUSTINO (código N°42764)** a su vez deviene improcedente su solicitud la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales del año 2023 solicitado por el contribuyente, **BRAVO MAYTA MANUEL FAUSTINO**; en su condición de pensionista; respecto del predio ubicado en **Jirón ENRIQUE PALACIOS N° 188 MZ: C LT: 03 Pueblo/AA. Humano Los Jardines, DISTRITO SANTA ANITA**, acorde a la Ordenanza N.° 00325/MDSA.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N.° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.° 27444 y el T.U.O. del Código Tributario aprobado por D.S. N.° 133-2013-EF.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Deducción de 50 UIT de la Base Imponible del Impuesto predial, del año 2023, **IMPROCEDENTE** la Rebaja del 20% de Arbitrios Municipales, del año 2023 solicitado por el contribuyente, **BRAVO MAYTA MANUEL FAUSTINO (código N°42764)** en su condición de Pensionista, en **Jirón ENRIQUE PALACIOS N° 188 MZ: C LT: 03 Pueblo/AA. Humano Los Jardines, DISTRITO SANTA ANITA**; conforme a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes.

Artículo Segundo. - Queda establecido que dicho beneficio está sujeto a Fiscalización Posterior, que de detectar alguna contravención a los requisitos establecidos por Ley y/o por la declaración del contribuyente, se procederá a dejar sin efecto dicho beneficio.

Artículo Tercero. - Encargar a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Reclamaciones; a la Subgerencia de Registro, Control y Recaudación Tributaria y a la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, el **cumplimiento** de la presente resolución conforme a sus competencias.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANITA

Abog. Alexander Yonel Campos Ferrari
GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
Y DESARROLLO ECONOMICO